

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 175.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Con motivo de las diferentes agrupaciones de Ayuntamientos concedidas para el solo objeto de tener un Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 226 del Estatuto municipal vigente, son varios los funcionarios de esta clase que han quedado cesantes en los cargos que desempeñaban.

El Reglamento de 23 de agosto del pasado año, en la cuarta disposición transitoria, párrafo segundo, concede a los mismos la preferencia absoluta para el desempeño de las interinidades de Secretarios de igual categoría que se produzcan en cualquier Ayuntamiento de la provincia, y como son varias las quejas que llegan a este Ministerio por incumplimiento de lo estatuido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde con carácter general a los Gobernadores civiles de las provincias en que se hayan verificado aquellas agrupaciones y haya uno o varios funcionarios excedentes el exacto e inmediato cumplimiento de la referida disposición, por la que deberán ser preferidos obligatoriamente los Secretarios que se encuentren en ese caso para la provisión de todas las interinidades que existan.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de...

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Centro por el Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, solicitando que los Mataderos particulares que se rijan en su funcionamiento por las disposiciones vigentes, o se verifique la matanza debidamente autorizada en los domicilios, y que las fábricas de embutidos y salazones, etc., que tengan su matadero en condiciones legales no sufran gravamen por derechos de degüello, ni otros impuestos que los incluídos en la contribución industrial:

Resultando que el llamado derecho de degüello es un impuesto sanitario y de locación que exigen los Municipios por el servicio que prestan en la matanza de reses verificada en sus mataderos:

Resultando que los mataderos particulares e industriales se dedican a la preparación de carnes, no para abastecimiento en fresco al vecindario en competencia con el matadero municipal, sino para la circulación en el país y exportación:

Considerando que atendiendo al cumplimiento del servicio sanitario como primaria obligación de los Municipios, conforme a las normas establecidas en la Real orden de 13 de septiembre de 1924, no deben exigir otras percepciones por servicios que no prestan:

Considerando que la carnización de reses de abasto, fuera de los mataderos públicos y debidamente autorizada por los Ayuntamientos, ha de efectuarse en el mismo régimen higiénico y sanitario que tengan los Mataderos municipales;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer: Que ajustándose el funcionamiento de los mataderos particulares y matanzas domiciliarias a las disposiciones estatutarias, no satisfagan otros derechos, aparte de los de contribución industrial, que aquellos debidos a servicios prestados de índole sanitaria, ajustándose al régimen que previene la Real orden de 13 de septiembre de 1924, si no se dedican a la expendición de carnes en fresco.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señor Director general de Sanidad.

(De la *Gaceta* num. 171.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Alcaldía de Fresno de Riotirón (Burgos) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 23 del mes de mayo último, nombró Secretario en propiedad a don Epifanio López Manero, Secretario con igual carácter del Ayuntamiento de Ibrillos, en la misma provincia. Madrid 16 de junio de 1925.—El Director general, J. Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Quintanar de la Sierra (Burgos) comunica a esta Dirección general que como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 5 de junio corriente, nombró Secretario en propiedad a D. Alberto Casado Prado, que desempeñaba igual cargo en el Ayuntamiento de Pozaldez (Valladolid). Madrid 16 de junio de 1925.—El Director general, J. Calvo Sotelo.

(De la *Gaceta* núm. 171.)

Gobierno Civil.

El Superior del Sanatorio de San José, de Ciempozuelos, me dice, con fecha 18 del actual, lo que sigue:

«En el día de ayer se evadió de este Establecimiento el alienado Miguel Bueno Valdivielso, natural de Cogollos, de esa provincia, el cual había ingresado en el mismo en 9 de febrero último, por disposición de esa Excm. Diputación provincial. Cuantas pesquisas se han llevado a efecto para averiguar el paradero del evadido no han dado resultado alguno satisfactorio hasta el presente».

Por tanto, encargo a los agentes de mi autoridad practiquen las pesquisas necesarias en averiguación del paradero de dicho demente, y, caso de ser habido, le pongan a disposición de este Gobierno.

Burgos 22 de junio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Providencias judiciales

Sotillo de la Ribera.

D. Teodoro Horta Gaitero, Juez municipal de este pueblo,

Por el presente hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. José Larrea Cavia, contra don Epifanio Muñoz Cabañes, sobre reclamación de 1000 pesetas, he acordado, a instancia de la parte actora, proceder a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de julio próximo y hora de las diez, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad del ejecutado, para hacer pago del principal, gastos y costas, radicantes en las jurisdicciones de Pinillos y Terradillos de Esgueva y son los siguientes:

Bienes en jurisdicción de Pinillos de Esgueva.

Una tierra a la Campiña, de 24

áreas, linda N. Juan de Diego, S. cañada real, E. Martina Cabañes y O. Emilio Barbero, tasada en 30 pesetas.

Otra al pago de la carrera, de 10 áreas y 66 centiáreas, linda N. regadera, S. Clemente Tamayo y José Larrea, E. Camino y O. Pedro Gallego, en 25.

Otra al pago de la Laguna, de 16 áreas, linda N. Julián Gallego, sur rio, E. Pedro Gallego y O. arroyo, en 60.

Otra al Tiro-Canto, de 24 áreas, linda N. Julián González, S. Vicente Muñoz, E. Juan Tamayo y O. Domingo González, en 40.

Otra al mismo pago, de 16 áreas, linda N. mojonera de Cilleruelo, sur Vicente Muñoz, E. Ciriaco Higuero y O. se ignora, en 25.

Otra al Llano de la Blanca, de 24 áreas, linda N. Anaoleto de la Torre, S. baldio, E. camino real y oeste Nicolás Gallego, en 30.

Otra a Valde Camarilla, de idem, linda N. baldio, S. Aniceto Esteban, E. Julián Gallego y O. cañada, en 40.

Otra a Valdellernelo, de 32 áreas, linda N. baldio, S. camino, E. Pedro Iglesias y O. Nicolás Gallego, en 50.

Otra al llano de Valdeanteules, de id., linda N. cañada, S. León Izquierdo, E. y O. José Larrea, en 50.

Otra a Fuente Ladrera, de 40 áreas, linda N. arroyo, S. Jenaro Gallego, E. camino y O. Gorgonio Higuero, en 100.

Otra al Llano de San Roque, de 32 áreas, linda N. Nicolás Gallego, S. baldio, E. Bonifacio Val y O. Antolin González, en 50.

Un huerto al Caño, de cinco áreas y 32 centiáreas, linda N. Josefa Cabañes, S. Pedro Gallego, E. calleja y O. Jenaro Gallego, en 30.

Otra tierra a los Olmos, de 24 áreas, linda N. Ciriaco Higuero, sur Facundo Heras E. Nicolas Gallego y O. Jenaro Gallego, en 40.

Otra a la Haya, de 32 áreas, linda N. Juan González, S. Facundo Heras, E. Aniceto Esteban y O. Luis Higuero, en 50.

Otra al Calero, de id., linda norte Argimiro Barbero, S. Luis Higuero, E. Jenaro Gallego, y O. camino, en 50.

Otra a Requejo de 16 áreas, linda N. camino S. Regadera, E. y O. Casilda Cebrecos, en 50.

Otra a Valduengo, de 24 áreas, linda N. arroyo, S. Vicente Muñoz, E. Nicolas Gallego y O. José Cabañes, en 100.

Otra al Hoyo de la Maestra, de 48 áreas, linda N. cañada, S. y este Eusebio Barbero y O. Jenaro Gallego, en 75.

Otra a Pradales de 24 áreas, linda N. Baltasar González, S. ladera, E. Ezequiel González y O. regadera, en 40.

Un suelo de era, de ocho áreas, al pago del Rebote, linda N. y S. regadera del Rebote, E. Nicolás Gallego y O. Pedro Gallego, en 75.

Una tierra a Requejo, de 16 áreas, linda N. y S. arroyo, E. Juan Izquierdo y O. Agustín Cabañes, en 75.

Otra a la Batalla, de 32 áreas, linda N. regadera, S. rio, E. Josefa Cabañes y O. Crisanto Lázaro en 125.

Cuarta parte de casa con un corral a la calle de la Iglesia, linda por derecha entrando con otra de Juan Portugal, izquierda de Jacinto Alamedas, espalda corral de Jenaro y Plácida Gallego, en 250.

Un corral al pago de Rebote, linda por derecha entrando corral de herederos de Francisco Gallego, izquierda Nicolás Gallego, espalda Jenaro Gallego, y frente calle servidumbre del mismo, en 50.

Un cañamar a los del Molino, segunda langradera, de ocho áreas, linda N. arroyo, S. cauce del molino, E. Elias de las Heras y Aniceto de Diego y O. Josefa Cabañes, en 50.

Un carro de lagar en el titulado de arriba, linda derecha bodega de Felisa Tamayo, izquierda Aniceto de Diego, espalda Nicolás Gallego y frente camino, que todo él hace 60 carros, en 15.

Fincas en jurisdicción de Terradillos de Esgueva.

Una cuarta parte de casa, sita en jurisdicción de Terradillos, y que consta de planta baja, principal y desván, linda por derecha entrando calleja, izquierda calleja y Fausto García y por espalda corral de Gregorio Juez, en 250 pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Las fincas salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de las mismas debiendo conformarse con la certificación de la subasta.

Sotillo de la Ribera 17 de junio de 1925.—El Juez municipal, Teodoro Horta.—El Secretario, Tomás Callejo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villahoz.

Acordada por este Ayuntamiento la ejecución de obras de reparación y modificación en la casa consistorial de esta villa con destino a un local escuela de niñas, con cargo al crédito consignado en el presupuesto ordinario, se señala para que tenga lugar la subasta el día 5 de julio próximo y en su defecto el día 9 del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que se extracta a continuación:

1.ª La subasta se verificará en el salón de actos de la casa consistorial, con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y con sujeción al Reglamento para la contratación de

servicios provinciales y municipales, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas que ha de regir en dicha subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para la subasta la cantidad de 12.000 pesetas.

3.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico o en efectos públicos, en los términos prescritos en el artículo 6.º del Reglamento, la cantidad de 600 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe del tipo de licitación.

4.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del que haga sus veces, con asistencia de un miembro de la Comisión y del Secretario de este Ayuntamiento, y se observarán las reglas siguientes:

1.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de tener lugar la subasta, durante las horas de las ocho a las quince, los días hábiles, en la Secretaría municipal, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

2.ª A todo pliego de proposición se acompañará por separado la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria del Ayuntamiento para poder tomar parte en la subasta, siendo rechazado todo pliego que no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento.

3.ª Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ejecución de obras de reparación y modificación de un local escuela de niñas en Villahoz».

En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el Secretario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada uno de éstos.

De la entrega y recepción del pliego se extenderá el oportuno recibo, que será debidamente reintegrado por el presentador, sin cuyo requisito no se admitirá el pliego.

4.ª En la Secretaría se anotarán en un registro especial, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega de cada uno, nombre y domicilio del presentador para la

mejor identificación, señalando el pliego con el número de orden que le corresponda respecto a los presentados.

5.ª Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase 8.ª y en letra clara, y una vez presentados no podrán retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Terminado el plazo de presentación de pliegos se librará certificación del número de presentados a quien lo solicite, previa la correspondiente póliza o timbre, sin cuyo requisito no podrá ser librado.

7.ª Llegados el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio, y terminada ésta, el Sr. Presidente invitará a los concurrentes a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso, consignando en acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado. Hecho el requerimiento, el Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, advirtiendo que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A continuación se procederá por el Sr. Presidente a la apertura por orden correlativo de numeración de pliegos presentados y de las proposiciones en ellos contenidas.

8.ª Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

9.ª Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. F. de T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día... de... de... y los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y modificación en la casa consistorial de Villahoz, con destino a local escuela de niñas, me comprometo a tomar a mi cargo la ejecución de aquéllas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del licitador.
Villahoz 15 de junio de 1925.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Alcaldía de La Horra.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se sacan a pública subasta para el año de 1925 a 1926, los arriendos del arbitrio municipal de pesas y medidas y servicios de agencias, limitado a la medida de vino de uso obligatorio, y del impuesto

sobre el degüello de reses en el matadero público, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los remates tendrán lugar el día 28 del mes actual en la casa consistorial, de once a doce de la mañana el de pesas y medidas, y de dos a tres de la tarde, el de los derechos del matadero.

Servirán de tipo para las mencionadas subastas las cantidades de 6.000 pesetas y 2.000 pesetas respectivamente, señaladas a cada arbitrio.

Los que deseen tomar parte en las citadas subastas, ingresarán previamente en la Caja municipal el importe del 5 por 100 de la cantidad fijada a cada remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas a los modelos que se insertan a continuación, y a la instrucción para la contratación de servicios de 22 de mayo de 1923, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Se adjudicarán a las proposiciones más ventajosas; si hubiere dos o más iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y decidirá la suerte, si continúa la igualdad.

Los arrendatarios, dentro de los diez días siguientes al en que se les notifique la aprobación de la subasta, prestarán fianza en metálico del 15 por 100 del valor de los arriendos en la Depositaria municipal.

Los arrendatarios abonarán con puntualidad en la Depositaria municipal el importe de los arriendos en doce plazos iguales.

Conforme a lo que dispone el artículo 8.º, apartado 10 del citado Real decreto, se declarará que en el término de diez días que ha estado anunciado el acuerdo, a que se refiere el artículo 29, no se ha producido reclamación alguna.

La Hora 6 de junio de 1925.—
El Alcalde, Victoriano Sebastián.

Modelo de proposición.

Para el remate de pesas y medidas:
D. F. de T. y T. vecino de..., ofrece (en letra)... pesetas... céntimos, por el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, conforme al pliego de condiciones, durante el año de 1925 a 1926.

(Fecha y firma del proponente).

Para el de los derechos del matadero:

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra)... pesetas... céntimos por el arriendo del impuesto de los derechos del degüello de reses en el matadero, conforme al pliego de condiciones, durante el año de 1925 a 1926.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Fuentecén.

El Ayuntamiento pleno ha acordado sacar a concurso la gestión recaudatoria del arbitrio sobre las car-

nes frescas y saladas, durante el año económico de 1925-26, conforme a la tarifa y ordenanzas que rigen en el ejercicio en curso y pliego de condiciones obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El concurso se verificará en la casa consistorial, a las diez del día 28 del actual y en su defecto el día 5 de julio, conforme al Reglamento de contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Como precio del concurso se señala la cantidad mínima de 2.500 pesetas, consistiendo las mejoras en todo aumento de este tipo.

Las proposiciones se harán desde el día siguiente de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la celebración del concurso, bajo pliegos cerrados, extendidos en papel de a peseta.

Se adjudicará el servicio a la proposición más ventajosa, si el concursante no se halla incurso en alguno de los casos del artículo 9 de dicho Reglamento y 554 del Estatuto municipal.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales se decidirán por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos y si subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El gestor adquiere las obligaciones consignadas en el pliego y los derechos que en él constan, siendo de su cuenta el pago del personal que precise en su caso, para el cumplimiento de su cometido.

Percibirá el gestor el haber anual de 365 pesetas y el premio del 20 por 100 por la mejora que obtenga en la recaudación sobre la cantidad mínima a ingresar.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra)... pesetas como cantidad mínima a ingresar en fondos municipales para la gestión recaudatoria afianzada del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, durante el año económico de 1925-26, con sujeción a las ordenanzas y tarifa del arbitrio y al pliego de condiciones de este concurso.

(Fecha y firma.)

Fuentecén 15 de junio de 1925.—
El Alcalde, Corbiniano del Olmo.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a pública subasta por pujas a la llana el arriendo de la cobranza de los impuestos sobre arbitrios de pesas y medidas, sitios públicos, degüello de reses y el impuesto sobre carnes frescas y saladas, para el ejercicio próximo de 1925-26, cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial, el día 28 del actual, a las once de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los cuales han sido aprobados por la Corporación.

Poza de la Sal 19 de junio de 1925.—El Alcalde, José Saiz.

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a pública subasta por pujas a la llana el arriendo del impuesto de arbitrios sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas de este término municipal, por todo el próximo ejercicio de 1925-26, cuyo remate tendrá lugar el día 28 de junio, a las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y tarifa aprobada por la Superioridad.

Poza de la Sal 19 de junio de 1925.—El Alcalde, José Saiz.

Alcaldía de Torresandino.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta los arbitrios municipales sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

El remate, que será por todo el año económico de 1925-26, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 28 del actual, a las once de su mañana y caso de resultar desierta la subasta se repetirá el día 29 de dicho mes y hora citada.

Torresandino 16 de junio de 1925.—El Alcalde, Cándido Gutiérrez.

Alcaldía de Villafruela.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en la sesión del día 31 de mayo último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa, el arriendo de la cobranza de los derechos del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, por el periodo de tres ejercicios, a partir del próximo venidero 1925 a 1926, bajo el tipo de 30291 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan los veinte hábiles de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de

poder declarado bastante por el Letrado D. Antonino Zumarraga Diez, con residencia en Lerma, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta anual o sea la cantidad de 504 pesetas 85 céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adicuario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la cobranza de los derechos del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes» y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las diez a las doce horas, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..., se compromete a..., con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).—Fecha y firma del proponente.

Villafruela 17 de junio de 1925.—
El Alcalde, Sebastián González.

Alcaldía de Tardajos.

Formadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, y aprobadas por el pleno, las ordenanzas municipales para la exacción en este distrito de los de-

chos de los arbitrios sobre bebidas espirituosas, alcoholes, carnes y sobreinquinato declarando nulas y dejando por lo tanto sin efecto ni valor alguno las que para la exacción de citados arbitrios venían rigiendo en la actualidad, con esta fecha quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Tardajos 13 de junio de 1925.—El Alcalde, Venancio González.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Vacante la plaza de Médico titular del segundo distrito de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, con el haber anual de 1.500 pesetas, a contar desde 1.º de julio próximo, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de treinta días, acompañando la cédula personal, título profesional y certificado de méritos y servicios como médico titular o libre, advirtiéndose que el agraciado ha de fijar su residencia en el pueblo de Quintana de Rueda.

Merindad de Castilla la Vieja 11 de mayo de 1925.—El Alcalde, Francisco de la Peña y Pereda.

Alcaldía de Tapia de Villadiego.

Se halla vacante el cargo de Recaudador municipal y Agente ejecutivo de los impuestos de este Ayuntamiento, con el premio del 3 por 100 de cobranza voluntaria y derechos de instrucción de apremios.

Los que aspiren a tal cargo, que habrán de ser mayores de edad y personas de solvencia, pasarán a esta Alcaldía, quien les enterará de las condiciones a que habrán de someterse, y el plazo será de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Tapia de Villadiego 14 de junio de 1925.—El Alcalde, Esteban Martínez.

Administración principal de Correos de Burgos.

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Castrogeriz de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 500 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos,

y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Burgos 22 de junio de 1925.—El Administrador principal accidental, Maximiliano Antonio Morales.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 8 del próximo mes de julio, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las nuestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultan iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana, durante el tiempo de 15 minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública, de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de cok.
Carbón de hulla.
Leña.
Sal.
Aceite para motor.
Gasolina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del consumo.

Burgos 15 de junio de 1925.—Angel Marcos.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de de 19...

Firma y rúbrica.

La Junta de plaza y guarnición de Burgos.

La Junta de plaza y guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que el día 6 de julio, a las once horas, se celebrará ante el Tribunal competente, un concurso, con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones del Parque de Intendencia de esta plaza y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará expuesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el citado Parque (calle de San Francisco, número 17), todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, haciendo constar en el mismo, que es para optar al concurso. Si dos o más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911. El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios. El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puesto sobre los almacenes de los citados establecimientos. Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer

efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes. A la oferta se acompañará el 5 por 100 del importe de la misma, que se elevará al 10 por 100 a la adjudicación definitiva, la cual quedará como garantía en la Caja de este Parque por las ofertas que a él afecten o en la de los respectivos Depósitos para quien ofrezca. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos, son los siguientes:

Parque de Burgos.

2405 quintales métricos de cebada, 158 de carbón de cok, 30 de hulla, 80 de leña y 500 litros de petróleo.

Depósito de Bilbao.

120 quintales métricos de harina de todo pan, 200 de cebada, 450 de paja de pienso, 30 de hulla y 108 litros de petróleo.

Depósito de Palencia.

120 quintales métricos de harina de todo pan, 200 de cebada, 50 de carbón de cok y 30 de paja larga.

Depósito de Santander.

60 quintales métricos de harina de todo pan, 75 de cebada, 120 de paja de pienso y 50 de carbón de cok.

Depósito de Santoña.

Siete quintales métricos de harina de 1.ª, 212 de harina de todo pan y 147 de hulla.

Burgos 18 de junio de 1925.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Fernando Pastrana.—V.º B.º, El Presidente, Alvarez.

Modelo de proposición.

D. (nombre y dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el periódico oficial de la provincia de..... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de..... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y el recibo que justifica haber depositado en el establecimiento a quien afecta la oferta..... pesetas, importe del 5 por 100 del total de mi oferta como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de de 19.....

Firma y rúbrica.